

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 488-12 que transfiere el Programa Progresando, actualmente bajo la dirección del Despacho de la Primera Dama, a la Red de Protección Social. G. O. No. 10693 del 31 de agosto de 2012.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 488-12

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Estado dominicano reorientar e incrementar todas las acciones del sector social con la finalidad de alcanzar el desarrollo integral de las familias dominicanas.

CONSIDERANDO: Que el principal objetivo de la política social del gobierno es promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, como objetivo de largo plazo, y, en el corto plazo, enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.

CONSIDERANDO: Que “PROGRESANDO” es un programa socioeducativo, no asistencialista, que ejecuta el Despacho de la Primera Dama, el cual sensibiliza, acompaña y empodera familias en extrema pobreza en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación y concienciación sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales; generando capacidades en estas familias para reducir el asistencialismo, mediante una articulación con las estrategias de reducción de pobreza que promueve el gobierno dominicano.

CONSIDERANDO: Que a través del Programa “PROGRESANDO” se construyen capacidades en las familias de escasos recursos económicos, mediante el trabajo y fortalecimiento de siete componentes básicos que son: Identificación, Educación, Salud Integral, Formación Humana y Conciencia Ciudadana, Seguridad Alimentaria y Generación de Ingresos, Recreación Artística y Vivienda Digna.

CONSIDERANDO: Que el Programa “PROGRESANDO” brinda a estas familias en extrema pobreza la oportunidad de mejorar sus niveles de vida, contribuyendo así a un mayor bienestar de cada uno de sus miembros; convirtiéndoles en protagonistas de su propio desarrollo, a la vez que promueve el desarrollo integral de la familia como base de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que el Programa “SOLIDARIDAD” fue creado dentro de la Red de Protección Social, para implementar la estrategia de salida de la pobreza, dando apoyo, a través del otorgamiento de transferencias condicionadas, para el mejoramiento del ingreso y la inversión en capital humano de las familias en pobreza extrema.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del gobierno dominicano reorientar e incrementar las acciones del sector social, con la finalidad de optimizar y hacer más eficientes los mecanismos de inversión en capital humano de las familias en extrema pobreza, a fin de seguir contribuyendo para su desarrollo e integración social.

CONSIDERANDO: Que en aras de seguir avanzando en el proceso de reestructuración y racionalización del sector social, para mejorar el acceso de la población vulnerable a los servicios y espacios de participación que ofrece el Estado, se continúan tomando medidas destinadas a la concentración administrativa de las instituciones y programas de este sector.

CONSIDERANDO: Que el Gabinete Social tiene como propósito básico la articulación, el diseño y la ejecución de la política social del gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentada en una visión integral, global, sectorial e institucional sistematizada, para efectuar una gestión coherente y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

VISTO: El Decreto núm. 1073-04, que declara de Alto Nivel Nacional el establecimiento del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), encargado de identificar las familias que serán elegidas para recibir los beneficios de los programas sociales y subsidios que se efectúen con recursos públicos, del 31 de agosto del 2004.

VISTO: El Decreto núm. 1082-04, que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social y de Política Medioambiental y Desarrollo Físico, del 3 de septiembre del 2004.

VISTO: El Decreto núm. 1554-04, que establece el Programa de Protección Social, con el propósito de proteger los riesgos a la población de pobreza extrema y a la población en situación de vulnerabilidad social, del 13 de diciembre del 2004.

VISTO: El Decreto núm. 1560-04, que crea la Administración de Subsidios Sociales, adscrita al Poder Ejecutivo, del 16 de diciembre del 2004.

VISTO: El Decreto núm. 426-07, que crea el Sistema Único de Beneficiarios, como una entidad del Gabinete de Coordinación de las Políticas Sociales, del 18 de agosto del 2007.

VISTO: El Decreto No. 536-05, que crea el Programa “**SOLIDARIDAD**” dentro de la Red de Protección Social y dicta otras disposiciones, del 26 de septiembre del 2005.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO 1.- Objeto. Se transfiere el Programa “**PROGRESANDO**”, actualmente bajo la dirección y ejecución del Despacho de la Primera Dama, a la Red de Protección Social, como instrumento que articulará y coordinará sus acciones como parte de la estrategia de reducción de la pobreza y de estímulo al desarrollo humano.

PARRAFO: El Programa “**PROGRESANDO**” operará y se articulará en coordinación con el Programa “**SOLIDARIDAD**”, focalizando su accionar en la creación de capital humano y capital social, como parte del reforzamiento de la estrategia de reducción de la pobreza y de generación de bienestar en las familias en situación de extrema pobreza.

ARTICULO 2.- El gobierno, en lo sucesivo, teniendo en cuenta la ampliación y finalidad de las estrategias de desarrollo y superación de pobreza e indigencia, ejecutadas por los programas “**PROGRESANDO**” y “**SOLIDARIDAD**”, los ha articulado desde el punto de vista administrativo, operativo y comunicacional, bajo la denominación de “**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**”; como una manera de integrar la línea de trabajo de los programas “**PROGRESANDO**” y “**SOLIDARIDAD**”.

PARRAFO: Como resultado de la integración y articulación de los programas “**PROGRESANDO**” y “**SOLIDARIDAD**”, a la Dirección General que dirigirá ambos programas, se le denominará: Dirección General del Programa “**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**”.

ARTICULO 3.- Dependencia Jerárquica. El Programa “**SOLIDARIDAD**” bajo la línea de trabajo de “**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**”, continuará formando parte de la Red de Protección Social del Gobierno, cuya conducción está a cargo del Coordinador del Gabinete de Coordinación de la Política Social, dependencia administrativa, por carácter de excepción, de la Presidencia de la República y tendrá como propósito fundamental ayudar a las familias dominicanas en pobreza extrema, a través de la creación de habilidades y destrezas que les permitan la generación de ingresos, su inserción laboral y la mejoría de sus condiciones de bienestar.

ARTICULO 4.- Coordinación y Administración. La coordinación, administración y ejecución del Programa “**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**” estará a cargo de un Director General, designado por el Presidente de la República a propuesta del Coordinador del Gabinete de Política Social, el que será asistido por una estructura técnica operativa.

PARRAFO I.- Como resultado de la integración y articulación de los programas “**PROGRESANDO**” y “**SOLIDARIDAD**”, la denominación del Director General del **PROGRAMA SOLIDARIDAD** cambia por la de Director General de “**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**”.

ARTICULO 5.- El Programa “**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**”, dentro de la Red de Protección Social, contará con una estructura orgánica funcional adecuada para el desarrollo de sus funciones, que se definirá en el Manual Operativo del Programa que será presentado por el Director General con la asistencia del Equipo Técnico del Gabinete de Política Social, al Coordinador del Gabinete para su aprobación.

ARTICULO 6.- Principales Funciones. El Programa “**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**”, además de las responsabilidades que asigna el Decreto No.536-05 al Programa “**SOLIDARIDAD**”, tiene como responsabilidad llevar a cabo las siguientes operaciones:

1. Integrar a las familias en situación de pobreza en un proceso de desarrollo integral, a partir de visitas domiciliarias que aseguren cumplimiento de corresponsabilidades vinculadas a transferencias en efectivo que contribuyen a la seguridad alimentaria y nutricional de sus miembros.
2. Coordinar el desarrollo de iniciativas vinculadas al mejoramiento del ingreso de las familias, a fin de que éstas puedan invertir en la educación y salud de sus miembros menores de edad, así como en la capacitación y emprendedurismo de sus integrantes.
3. Realizar acciones educativas de promoción humana y social, que facilitan el acceso de los miembros de las familias a mejores oportunidades de empleo y al ejercicio de sus derechos ciudadanos.
4. Acompañar y empoderar a las familias en extrema pobreza y vulnerabilidad social en su proceso de desarrollo integral a través de orientación, información, capacitación y concienciación sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y por la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.
5. Incidir en el desarrollo de las familias beneficiarias a través de la coordinación y articulación para la creación de capacidades y oportunidades para las familias en extrema pobreza y vulnerabilidad social.

ARTICULO 7.- Criterios de Elegibilidad. Serán familias beneficiarias del Programa “**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**” sólo aquellas que hayan sido identificadas, censadas y clasificadas como familias beneficiarias por el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), de acuerdo a su condición socioeconómica.

PARRAFO: Las familias incorporadas al Programa “**PROGRESANDO**” durante su ejecución a través del Despacho de la Primera Dama y que no hayan sido censadas por el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), serán incluidas en la base de datos del SIUBEN, tomando en cuenta todos los requerimientos para calificación de la condición socioeconómica de las familias.

ARTICULO 8.- Financiamiento del Programa. Los gastos operativos del Programa “**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**” se financiarán con los recursos de la Tesorería Nacional, donaciones y/o préstamos de organismos internacionales que le asigne la Ley de Gastos Públicos en cada ejercicio fiscal.

PARRAFO: A partir del presente decreto los fondos del presupuesto actual del Programa “**PROGRESANDO**”, en su nivel de ejecución actual a través del Despacho de la Primera Dama, serán transferidos y pasan bajo la responsabilidad de la Dirección de “**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**”, instituida por el presente Decreto y que la incorpora a la Red de Protección Social.

ARTICULO 9.- Programación Presupuestaria. Con la finalidad de garantizar una ejecución oportuna y eficiente de los componentes del Programa “**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**”, dentro de la estructura programática del presupuesto general, éste se clasificará, como una actividad del Capítulo 201, Presidencia de la República, Subcapítulo 02, Gabinete de Política Social, en la partida 98, correspondiente a la Administración de Contribuciones Especiales.

PARRAFO I.- El pago correspondiente a los subsidios de Comer es Primero, el Incentivo a la Asistencia Escolar, Dominicanos con Nombre y Apellido, Bono Luz y Bono Gas, se continuará clasificando dentro de la estructura programática del presupuesto general, como una actividad del Subprograma Asistencia Directa a Personas que forman parte del Programa de Protección Social establecido mediante Decreto No. 1554-04, del 13 de diciembre del 2004.

ARTICULO 10.- Vinculación Institucional. “**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**” desarrollará acciones en coordinación con las siguientes instituciones del Estado:

- a) El Ministerio de Educación, con el cual firmará acuerdos para: 1) verificar el registro y seguimiento de asistencia de los niños y niñas con edades entre los 04 y 16 años de edad, integrantes de las familias beneficiarias del componente Incentivo a la Asistencia Escolar y 2) dar apoyo técnico y de infraestructura para el funcionamiento del sistema de seguimiento y monitoreo del Programa “**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**”, desarrollado conjuntamente.
- b) El Ministerio de Salud Pública, con el cual firmará acuerdos para: 1) el seguimiento de corresponsabilidades de las familias beneficiarias de garantizar la vacunación y control de peso y talla de los niños y niñas con edades entre los 0 a 5 años, 2)

realizar una distribución completa de la Cédula de Salud del Niño a todas las familias beneficiadas, 3) priorizar actividades necesarias a nivel de cada unidad hospitalaria, para llevar un registro de nacimientos, que posibilite la identificación unívoca del niño con su madre y 4) dar apoyo técnico y de infraestructura para el funcionamiento de las instalaciones y redes prestadoras de servicios de salud.

- c) La Junta Central Electoral, con la cual firmará un acuerdo destinado a establecer mecanismos para facilitar los trámites de registro, solicitud y obtención de documentos de nacimiento y de identidad.
- d) Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP) y el Instituto Técnico de Santo Domingo, con los cuales firmará un acuerdo para establecer los mecanismos destinados a promover el acceso a capacitación técnico-profesional por parte de las familias beneficiarias del Programa Progresando con Solidaridad.
- e) El Ministerio de Agricultura, con el cual firmará un acuerdo que establezca los mecanismos que aseguren que las familias en extrema pobreza puedan producir, de forma individual o asociativa, productos agropecuarios para autoconsumo o venta.
- f) El Ministerio de Trabajo, con el cual firmará un acuerdo para promover el empleo de miembros de las familias beneficiarias del Programa Progresando con Solidaridad, con énfasis en jóvenes y mujeres.
- g) Consejo Nacional de Promoción y Apoyo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME) e instituciones afines, con los cuales firmará acuerdos para el otorgamiento de microcréditos a integrantes de las familias beneficiarias del Programa “PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD” con capacidad para emprender negocios propios.
- h) Ministerio de la Mujer y Procuraduría General de la República, con los cuales firmará convenios orientados a la prevención de la violencia intrafamiliar en las familias beneficiarias de “PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD”.
- i) Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) e instituciones afines, con los cuales firmará acuerdos orientados a la reducción de la brecha digital en las familias en extrema pobreza y de zonas rurales a través de los Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC).
- j) El Programa “**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**” firmará los convenios que fueren necesarios con otras entidades públicas, privadas o sin fines de lucro, a los fines de asegurar eficiencia y eficacia en el logro de las metas planteadas en sus planes y proyectos.

ARTICULO 11.- Sede. El Programa “**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**” tendrá su sede en el Distrito Nacional, pudiendo establecer representaciones en el resto de la geografía nacional, según las necesidades del Programa.

ARTICULO 12.- Disposiciones Generales. Para la implementación del presente decreto se deberán tomar en consideración las siguientes disposiciones generales:

- a) En un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de su designación, el Director General de “**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**” deberá someter al Coordinador del Gabinete de Coordinación de la Política Social, la estructura orgánico-funcional y el manual de operaciones del Programa, para su aprobación y puesta en vigencia.
- b) Todos los activos fijos, muebles e inmuebles, adquiridos por el Programa “**PROGRESANDO**” durante su ejecución a través del Despacho de la Primera Dama, pasan a ser transferidos a la Dirección General de “**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**”, instituida por el presente decreto y que la incorpora a la Red de Protección Social.
- c) Los recursos humanos del Despacho de la Primera Dama que laboran en la ejecución del Programa **PROGRESANDO**, pasan a ser trasladados a la Dirección General de “**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**”. Este personal será transferido, reconociéndole las mismas condiciones salariales, los beneficios y los derechos adquiridos a la fecha de su traslado. Se incluirá el personal nombrado en las categorías de Personal Fijo y de Servicios Prestados.
- d) El Programa “**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**” apoyará sus acciones de control, supervisión y evaluación, en las instituciones de la sociedad civil, organizaciones comunitarias, populares y de base, a nivel de cada punto del país en la que tenga presencia.

ARTICULO 13.- Para el estricto cumplimiento de este decreto se informará a la Dirección General de Presupuesto y a los organismos involucrados en el Programa de las disposiciones del mismo.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA